



DECRETO N° **0912**

NEUQUEN,

**29 JUN 1989**

VISTO:

El Decreto Municipal N° 591/89; y

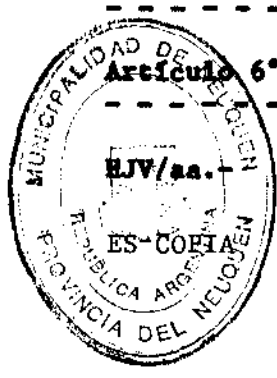
CONSIDERANDO:

- Que por razones económicas se torna dificultoso poder dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 14° de esa norma;
- Que se ha omitido incluir en el mismo disposiciones en lo relativo al mal uso o a la adulteración de los abonos;
- Que ante un pedido de las empresas concesionarias se ha estimado necesario modificar en su forma el modelo de los abonos que integraba ese Decreto como Anexo "A";
- Por ello y en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N°/ 53, artículo 144°, inciso 3) y en la Ordenanza Municipal N°3787, modificada por la N°4078, artículos 4° y 5°:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

- Artículo 1°) SUSPENDESE durante el corriente año 1989, la aplicación de lo dispuesto por el artículo 14° del Decreto Municipal N° 591/89, en lo relativo a la obligatoriedad de presentar la credencial para el uso del abono/estudiantil.-
- Artículo 2°) Los alumnos de establecimientos educacionales primarios nocturnos y todos los secundarios, para el uso del abono durante el corriente año, deberán presentar su documento de identidad.-
- Artículo 3°) Agrégase al artículo 4° del Decreto Municipal n° 591/89 como parte integrante del mismo y a continuación de su último párrafo lo siguiente:  
"Los abonos serán personales e intransferibles pudiendo ser utilizados/ Únicamente por el beneficiario a cuyo nombre hayan sido extendidos. Serán nulos si presentaran raspaduras y/o enmiendas. En el caso de constatare infracciones a lo aquí dispuesto los inspectores de las empresas podrán retirárselos a sus / portadores, debiendo la empresa remitirlos a la autoridad de aplicación dentro de las 24 horas siguientes acompañados de un informe detallado sobre las circunstancias y motivos del retiro. El retiro fundado del abono provocará la pérdida del beneficio durante ese mes".
- Artículo 4°) Apruébase el modelo de abono que como Anexo "A" se encuentra agregado al presente y que, a todos sus efectos, sustituye al Anexo "A" del Decreto Municipal N° 591/89 y pasa a formar parte integrante del mismo.
- Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-
- Artículo 6°) Regístrese, complase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-



*[Handwritten Signature]*  
Felipe Elias Gilboa  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) BALDA  
ANDION

e

